

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Configuración de la parte aplicable.

Segunda. Descripción: Funciones de aplicación.

Tercera. Descripción: Potencia de corte, coagulación y bipolar. Unidades: W.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Martin», modelo Elektrotom 390.

Características:

Primera: Flotante, referenciada a tierra.

Segunda: Corte puro (c.p.); coagulación por fulguración (cg.f.); coagulación bipolar (cg.b.)

Tercera: 350/300/50.

Marca «Martin», modelo Elektrotom 400.

Características:

Primera: Flotante, referenciada a tierra.

Segunda: Corte puro (c.p.); coagulación por fulguración (cg.f.); coagulación bipolar (cg.b.)

Tercera: 350/300/50.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de febrero de 1990.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

9513 RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un emisor-receptor móvil/portátil, marca «Alcatel», modelo ATR 4000E, fabricado por «Alcatel-Radiotelephona», en su instalación industrial ubicada en Laval (Francia).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Alcatel-Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Ramírez de Prado, 5, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un emisor-receptor móvil/portátil, fabricado por «Alcatel-Radiotelephona», en su instalación industrial ubicada en Laval (Francia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave número 89104154, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave MDD 1990/002/89, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GMP-1008, y fecha de caducidad el día 5 de febrero de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 5 de febrero de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Banda de frecuencias. Unidades: MHz.

Segunda. Descripción: Número de canales y separación entre ellos. Unidades: Canales/kHz.

Tercera. Potencia del emisor en régimen de portadora. Unidades: W.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Alcatel», modelo ATR 4000E.

Características:

Primera: 300-1000.

Segunda: 180/25.

Tercera: 15.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), estos equipos además deberán estar en posesión del certificado de aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración, en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de febrero de 1990.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

9514 RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un emisor-receptor móvil, marca «Icom», modelo IC-V200-T, fabricado por «Icom Incorporated», en su instalación industrial ubicada en Osaka (Japón), y por «Konan Toyonaka de Nshi Incorporated», ubicada en Osaka (Japón).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Squelch Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Conde de Borrell, 167, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de un emisor-receptor móvil, fabricado por «Icom Incorporated», en su instalación industrial ubicada en Osaka (Japón), y por «Konan Toyonaka de Nshi Incorporated», ubicada en Osaka (Japón);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones, mediante dictamen con clave número 89.316, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC/1/990/B094/88/2 y BRC/1/990/B094/88/2-C, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GTM-0075 y fecha de caducidad el día 5 de febrero de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 5 de febrero de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Banda de frecuencias. Unidades: MHz.

Segunda. Descripción: Número de canales y separación entre ellos. Unidades: Canales/kHz.

Tercera. Descripción: Potencia del emisor en régimen de portadora. Unidades: W.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Icom», modelo IC-V200-T.

Características:

Primera: 300 - 300.

Segunda: 16/12,5 ó 25.

Tercera: 25.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), estos equipos, además, deberán estar en posesión del certificado de aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

municaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 5 de febrero de 1990.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

9515 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan quemadores de funcionamiento automático con aire forzado tipo «monobloc», categoría II_{2H3}, marca «Oertli», modelo base OE-3 UG 3Z, fabricados por «Oertli» en Dubendorf (Suiza).*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Sumitek, Sociedad Anónima», con domicilio social en Desanexión número 2, municipio de Erandio, provincia de Vizcaya, para la homologación de quemadores de funcionamiento automático con aire forzado tipo «monobloc», categoría II_{2H3}, fabricados por «Oertli» en su instalación industrial ubicada en Dubendorf (Suiza);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio de la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), mediante dictamen técnico con clave QGZ-89-901.014-Q-03-29-TP-0230, y la Entidad colaboradora «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave NVI-NH-SUM-IA-01, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBQ-0017, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 19 de febrero de 1995.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Estos quemadores son de regulación todo o poco en gas.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencias mínima y nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca «Oertli», modelo OE-3 UG 3Z.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 15 a 35, 15 a 35.
Tercera: 192,5 a 552,5, 192,5 a 552,5.

Marca «Oertli», modelo OE-3 UG 2Z.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 15 a 35, 15 a 35.
Tercera: 126,5 a 385, 126,5 a 385.

Marca «Oertli», modelo OE-4 UG 2.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 20 a 40, 20 a 40.
Tercera: 220 a 638, 220 a 638.

Marca «Oertli», modelo OE-3 UK 1 (mixto gas-gasóleo).

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 15 a 35, 15 a 35.
Tercera: 116,6 a 360,8, 116,6 a 360,8.

Marca «Oertli», modelo OE-3 UK 2 (mixto gas-gasóleo).

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 15 a 35, 15 a 35.
Tercera: 150,7 a 459,8, 150,7 a 459,8.

Marca «Oertli», modelo OE-4 UK 1 (mixto gas-gasóleo).

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 20 a 40, 20 a 40.
Tercera: 202,4 a 610,5, 202,4 a 610,5.

Madrid, 19 de febrero de 1990.-El Director general, Mariano Casado González.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

9516 *CORRECCION de errores de la Orden de 28 de febrero de 1990 por la que se establecen estímulos a la exportación de conservas de sardina de las islas Canarias durante 1990.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 53, de fecha 2 de marzo de 1990, página 6125, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el segundo párrafo del preámbulo, línea 6, donde dice: «aconseja mantener la actividad extractiva...», debe decir: «aconseja mantener un régimen especial de apoyo a la actividad exportadora, con el fin de sostener la actividad extractiva...».

En el tercer párrafo del preámbulo, línea 1, donde dice: «... acta...», debe decir: «... Acta...».

En el artículo 4.º, punto 2, apartado c), donde dice: «c) En caso de darse...», debe decir: «c) 300 pesetas/caja sobre el precio indicativo de cada destino y tipo de preparación, cuando se trate de presentaciones estuchadas».

En el artículo 4.º, punto 2, el apartado c) se convierte en apartado d). En el apartado 5.º, segundo párrafo, línea 2, donde dice: «... precios señalados...», debe decir: «... precios indicativos señalados...».

En el artículo 6.º, línea 3, donde dice: «... preparación...», debe decir: «... presentación...».

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

9517 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifican las clasificaciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Vistos los acuerdos adoptados por las Corporaciones Locales y los informes emitidos, en su caso, por las Comunidades Autónomas respectivas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local